

Página 1 de 10

En cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe previo a la suscripción de contratos, elaborar un estudio previo en el cual se determina la conveniencia y oportunidad del objeto del contrato que se pretende suscribir.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Plan Anual de Adquisiciones de la CVC para la vigencia fiscal 2021, adoptado mediante la Resolución 0300 N° 0310-0001 del 04/01/2021, el servicio objeto de la presente contratación se encuentra clasificado así:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC		
F-Servicios	82-Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes		15-Impresión	06-Impresión de publicaciones	82121506		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La Ley 489 de 1998, reza "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, y se dictan otras disposiciones", artículo 119 "...todos los siguientes actos deberán publicarse en el Diario Oficial: c) Los decretos con fuerza de ley, los decretos y resoluciones ejecutivas expedidas por el Gobierno Nacional y los demás actos administrativos de carácter general, expedidos por todos los órganos, dependencias, entidades u organismos del orden nacional de las distintas Ramas del Poder Público y de los demás órganos de carácter nacional que integran la estructura del Estado".

En concordancia con la precitada norma, en ejercicio de sus funciones, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC expide actos administrativos de orden general, que por su naturaleza deben ser publicados en el Diario Oficial de la Imprenta Nacional de Colombia.

Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



Página 2 de 10

La difusión de información ambiental a través de diferentes medios motiva la conformación de soluciones y acciones positivas propendiendo por el mejoramiento del ambiente y la calidad de vida de la comunidad Vallecaucana, al tiempo que promueve la participación ciudadana en la gestión ambiental.

El literal c, artículo 95 del Decreto 2150 de 1995, establece "...sólo se publicarán en el Diario Oficial, los siguientes documentos públicos: c) Los decretos y resoluciones ejecutivas expedidos por el Gobierno Nacional, cuya vigencia se determinará en el mismo acto de su expedición, y los demás actos administrativos de carácter general expedidos por las entidades u órganos del orden nacional, cualquiera que sean las ramas u organizaciones a las que pertenezcan"

Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad, es necesario que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, contrate la prestación del servicio de publicación en el Diario Oficial de la Imprenta Nacional de Colombia de los actos administrativos que profiera la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC que legalmente lo requieran.

Es importante tener en cuenta que, en el marco de la emergencia sanitaria, el presidente de la Republica expidió el Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 y el mantenimiento del orden público", en el cual se ordenó un aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las 00:00 horas del 25/03/2020, hasta las 00:00 horas del 13/04/2020 y se ordena a los Gobernadores y Alcaldes la ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, en sus respectivas jurisdicciones y este aislamiento se ha venido prorrogando mediante los Decreto No. 531 del 08/04/2020, a partir de las 00:00 horas del 13/04/2020, hasta las 00:00 horas del 27/04/2020; y luego mediante los Decreto No. 593 del 25/04/2020, a partir de las 00:00 horas del 27/04/2020, hasta las 00:00 horas del 11/05/2020; mediante los Decreto No. 636 del 06/05/2020, a partir de las 00:00 horas del 11/05/2020, hasta las 00:00 horas del 25/05/2020, el cual fue prorrogado por medio del Decreto 639 del 22 de mayo de 2020, hasta el 31/05/2020, que se prorrogo nuevamente con el Decreto No. 749 del 28/05/2020, a partir de las 00:00 horas del 01/06/2020, hasta las 00:00 horas del 01/07/2020, se prorrogo nuevamente con el Decreto 878 del 25/06/2020 a partir de las 00:00 horas del 1 de julio de 2020 hasta las 00:00 horas del 15 de julio de 2020, el Decreto N° 990 del 9 de Julio de 2020, por medio del cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las 00:00 horas del día 16 de Julio de 2020 hasta las 00:00 horas del día 1 de agosto de 2020, el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020 desde las 00:00horas del 1 de agosto hasta las 00:00 horas del 1 de septiembre de 2020, la Resolución 1462 del 25 de Agosto de 2020 desde las 00:00horas del 25 de agosto al 30 de noviembre de 2020 y finalmente la Resolución 2230 del



Página 3 de 10

27 de noviembre de 2020, que extiende la Emergencia Sanitaria hasta el 28 de febrero de 2021, en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y que CONTEMPLARON EXCEPCIONES AL AISLAMIENTO, en los siguientes términos: "(...) Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades: (...) 12. Las actividades de los servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas y demás personal necesario para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado. (...)" (Resaltado y subrayado por fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior y dada las necesidades ya referidas por la Secretaría General; se exigirá al Contratista que, en la utilización de las instalaciones, y en cualquier momento que la ejecución del contrato lo requiera, deberá darle cumplimiento a los protocolos de bioseguridad que expidan las autoridades nacionales competentes, teniendo en cuenta la situación actual del país.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

Objeto del contrato:

Publicación en el Diario Oficial de los acuerdos y resoluciones que expida la CVC.

Obligaciones del Contratista:

- Editar¹ y publicar oportunamente en el Diario Oficial, los actos administrativos de carácter general proferidos por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en las fechas señaladas y de acuerdo con las tarifas establecidas por la Imprenta Nacional de Colombia.
- 2. Suministrar copia del Diario Oficial en la cual se evidencia la publicación de los respectivos actos administrativos.
- 3. Allegar la certificación del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Contribuciones Parafiscales de ley de sus empleados.
- 4. Cooperar con el supervisor del contrato en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla en debida forma.

Especificaciones esenciales:

¹ Editar: Preparar un texto para ser publicado o emitido, cuidando de su forma y contenido.



Página 4 de 10

Plazo de ejecución: Se contará a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021.

Lugar de ejecución: La ejecución del contrato tendrá lugar en el área de jurisdicción de la CVC y en la ciudad de Bogotá D.C.

Valor total de contrato: VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$26.624.000.00)

Según lo establecido en el literal f, articulo 481 del Estatuto Tributario, los bienes exentos del impuesto sobre las ventas son: "...los diarios y publicaciones periódicas, impresos incluso ilustrado o con publicidad de la partida arancelaria 49.02, así como los contenidos y las suscripciones de las ediciones digitales de los periódicos, las revistas y los libros".

Forma de pago: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC cancelará al contratista, pagos parciales vencidos de acuerdo a la publicación en el Diario Oficial de los diferentes actos administrativos que requiera, una vez el supervisor de la CVC reciba a entera satisfacción el servicio.

Perfil requerido: Para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar a una entidad estatal de las referidas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, siempre que las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la norma o en sus reglamentos y que en virtud de la Ley 109 de 1994 y el Decreto 960 de 2013, estén autorizadas para la edición, diseño, impresión, divulgación, comercialización y distribución de las normas, documentos, políticas públicas, impresos y publicaciones de las entidades nacionales que integran las ramas del poder público en Colombia.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Modalidad de selección: Contratación Directa.

La Ley 1150 de 2007, establece en el artículo 2, numeral 4, literal c, modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 92, como modalidad de selección de contratistas la contratación directa, encontrando dentro de ésta los contratos interadministrativos, "Siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".



Página 5 de 10

Justificación: El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Convenios o contratos interadministrativos". La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa..." y tanto la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, así como la Imprenta Nacional de Colombia, siendo ésta última una empresa industrial y comercial del Estado, se encuentran comprendidas dentro de las entidades estatales señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

Identificación del contrato a celebrar:

Teniendo en cuenta que el perfil del contratista debe ser una entidad estatal de las referidas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y autorizada con base en la Ley 109 de 1994 y demás normas concordantes, se determina que el contrato a celebrar es un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

4. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con el fin de establecer el valor estimado para la presente contratación y teniendo en cuenta que no se puede calcular con precisión el número de actos administrativos a publicar en el año 2021, se realizó el siguiente análisis:

1. Se promedió el número de actos administrativos publicados en el Diario Oficial, durante el 1 de enero y 31 de diciembre de las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, teniendo en cuenta el número de páginas, así:

NÚMERO DE PÁGINAS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL	AÑO 2016	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	PROMEDIO ANUAL
1 a 5 páginas	1	4	2	2	8	3
6 a 10 páginas	2	4	21	12	9	10
11 a 20 páginas	2	1	6	9	7. 1	4
21 a 30 páginas	2	1	1	4	0	2
31 a 50 páginas	3	1	1	0	1	1
51 a 90 páginas	0	1	0	0	0	0
más de 90 páginas	0	0	0	1	0	0
Fijación o modificación de precios y tarifas de bienes y servicios	3	3	3	2	2	3

2. Según el promedio de actos administrativos publicados en el Diario Oficial durante el 1 de enero y 31 de diciembre de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, calculado en el cuadro anterior y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 02 del 6 de enero de 2021, expedida por el Gerente General de la Imprenta Nacional de Colombia, la cual establece en el artículo 1° y 2° las tarifas de publicación de los actos administrativos y

Página 5 de 10



Página 6 de 10

documentos en el Diario Oficial para la vigencia 2021; se promedió el valor de la publicación anual, de la siguiente manera:

NÚMERO DE PÁGINAS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS	VALOR DE LA PUBLICACIÓN AÑO 2021 (Resolución No. 02 del 6 de enero de 2021)	PROMEDIO ANUAL	VALOR PROMEDIO DE LA PUBLICACIÓN SEMESTRAL
1 a 5 páginas	\$334.600,00	3	\$1.003.800,00
6 a 10 páginas	\$404.300,00	10	\$4.043.000,00
11 a 20 páginas	\$738.800,00	4	\$2.955.200,00
21 a 30 páginas	\$1,412,700,00	2	\$2.825.400,00
31 a 50 páginas	\$2.074.000.00	1	\$2.074.000,00
51 a 90 páginas	\$3,427,600,00	0	0,00
más de 90 páginas	Cotización	0	0,00
Fijación o modificación de precios y tarifas de bienes y servicios	\$750.400,00	3	2.251.200,00
TOTAL PROMEDIO DE	LA PUBLICACIÓN ANUA	AL	\$15.152.600,00

Como resultado del anterior análisis y teniendo en cuenta que el número de publicaciones de actos administrativos en el Diario Oficial, durante el período 1 de enero a diciembre 31 de 2021, es incierto, se considera que el valor estimado para la presente contratación es de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$26.624.000,00).

Presupuesto de la contratación:

Las obligaciones que se contraerán en desarrollo de esta contratación se atenderán con recursos asignados para tal efecto del presupuesto de la Corporación para la vigencia del 2021.

Los recursos disponibles para adelantar el proceso de contratación se encuentran incluidos en los procesos y actividades bajo la responsabilidad de la Secretaría General, así:

Proyecto: 0810 Direccionamiento Corporativo

Proceso: 0002 Coordinación Gestión Actividad: 040 Publicación Diario Oficial Imputación: 000081000020406141 Área: 0200300 Secretaría General

Recursos: 1051

Rubro: Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones

Valor: 26.624.000,00



Página 7 de 10

5. EXIGENCIAS Y REQUISITOS

Los requisitos requeridos al Contratista por la CVC son:

Documentos requeridos verificación jurídica:

1. Fotocopia del RUT de la entidad

2. Fotocopia cédula de ciudadanía del Representante Legal

3. Certificado de existencia y representación legal actualizado (1 mes) o documento equivalente.

Nombramiento y acta de posesión del Representante Legal.

5. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal de la entidad, durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a dicha certificación o aquel desde el cual se hubiere constituido la entidad, si dicho plazo es menor. La certificación no podrá tener una fecha de expedición anterior a un mes, contado desde la fecha de presentación de la carta de aceptación.

Documentos a consultar por la CVC:

- Certificado de Responsabilidad Fiscal tanto de la organización como del representante legal, expedido por la Contraloría General de la República.
- 2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios tanto de la organización como del representante legal, emitidos por la Procuraduría General de la Nación.
- 3. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.
- 4. Certificado de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia.

Documentos requeridos para verificación técnica:

1. Carta de aceptación de la invitación y/o remisoria de la documentación exigida para la celebración del contrato.

La documentación solicitada debe ser presentada y radicada en original en la ventanilla del Centro Administrativo de Correspondencia – CAC, ubicado en la Carrera 57 No. 11-29 de Cali, y deberá estar dirigida a la Secretaría General de la CVC, de conformidad con el término establecido para su recepción.

El incumplimiento en la entrega de los documentos solicitados imposibilitará continuar con el proceso de contratación directa.



Página 8 de 10

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se procede a evaluar los riesgos y la forma de mitigarlo, siguiendo el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" expedido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN "PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE EXPIDA LA CVC"

				T	Qué cómo ir)	de la	P	Siesgo		e e	o/ ser dos	de	spi	acto ués de niente		ución o?	nsable ntar to	da en y se miento		oreo y Isión	
No.	Clase	Fuente	Ftana	Tino	odii	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto responsed National Paragonia Categoria Categoria SAfecta la ejecución del Contrato? Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?				
1	Fspecifico	Externo	Fiedrición		Regulatorios	Variaciones normativas de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes	Incidencia en el costo directo o indirecto, hasta el punto de afectar el equilibrio	-	2	Riesgo Bajo	Contratista y CVC	Revisión y Análisis de la aplicación normativa	1		2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	En el momento que surja la variación normativa	responsable de la contratación verifica el cumplimiento de los	Después de la firma del contrato y dentro del plazo concedido para la aplicación de la norma



Página 9 de 10

No.	Clase	Fuente	Etana	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	esp	Valoración del jum Riesgo	0	¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad vo o o co c
2	Especifico	Externo	Fiecución	Operacional	Uso indebido de la información	Afectación reputacional del Contratista y de los intereses de la CVC		2	Riesgo Bajo	Contratista	Revisiones periódicas sobre el acceso y proceso de la información.	1	2	Riesgo Bajo	ON	Contratante	Fecha de inicio: Enero de 2021 Fecha de terminación: la duración del contrato	Seguimiento a las políticas establecidas para seguridad de la información por parte del supenvisor del contrato	Cada que se requiera publicar actos administrativos. Después de la firma del contrato

7. GARANTÍAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Atendiendo la naturaleza del contrato y siendo las partes intervinientes entidades estatales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la no obligatoriedad de garantías: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Titulo III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", se considera que no es necesario exigir la constitución de garantías a cargo de la Imprenta Nacional de Colombia para avalar el cumplimiento del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL.

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Departamento de Planeación Nacional, la presente contratación esta excepcionada de conformidad con el numeral 17 del anexo A4 "Lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales", página 35 del manual.



Página 10 de 10

9. SUPERVISIÓN

La vigilancia del contrato en los aspectos técnicos, financieros, contables, administrativos y legales, estará a cargo de un funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, que será designado por el funcionario competente.

Santiago de Cali, a los 2 1 ENE. 2021

ANA CECILIA COLLAZOS AEDO

Secretaria General

Proyectó: María Isabel Pacheco - Técnico Administrativo

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ

Director General